

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. ordinario laboral Rad: 2009-000213

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Archivo 40. Agréguese a los autos la comunicación remitida por parte de Porvenir S.A. Por secretaria y por el medio más expedito, dese respuesta a la solicitud de la entidad, adjúntese el oficio 0509 de 1 de diciembre de 2021.
2. Archivo 42. Póngase de presente a la togada pasiva que la solicitud que alude fue efectivamente resuelta a través del proveído adiado 13 de diciembre de 2022. Por tanto, se le insta nuevamente a que este a lo decidió a través del auto de 12 de mayo de 2022.
3. Archivo 43. Por secretaría, previa verificación, realícese entrega de los dineros en favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas. Cumplido ello, retorne el proceso al despacho para decidir sobre la continuidad del mismo, no se pierda de vista que de existir remanentes, estos serán devueltos en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3be3505c8a40660f907beeb8175144a91fbd61539e5cf856e49ee2eaada3ac6**

Documento generado en 12/05/2023 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2016-00109

Previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución, se dispone que por parte de secretaría se rinda informe de los depósitos judiciales puestos a disposición del asunto de marras. El mismo, póngase en conocimiento de la parte demandante para que se sirva realizar las manifestaciones a que hay lugar, pues, se hace necesario establecer si se insiste en la ejecución o no de la condena aquí impuesta, como quiera que, aparentemente, los dineros consignados cubren en su totalidad la obligación.

Lo aquí dispuesto, póngase en conocimiento por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc2789568c633b560ea4c1c2a259518f5aae6d4b0f07dbd7ee6228ae44e9fc6**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2017-00167

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Archivo 14 a 21. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las comunicaciones emitidas por parte de las distintas entidades financieras, en respuesta a la medida cautelar decretada.
2. Archivo 22. Se deniega la solicitud de oficiar a la DIAN por improcedente, como quiera que no es la oportunidad procesal para pedir pruebas.
3. Archivo 24. Téngase en cuenta para todos los efectos la dirección de notificación informada por parte del demandante. La misma téngase en cuenta en el momento de las notificaciones.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f05dad4c41cc933b65e881878cd1d89ef237bb920d84a4a8d0353c07dddb0290**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2019-00057

Atendiendo las actuaciones que antecede, se dispone:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta la manifestación hecha por parte de la parte activa. La misma póngase en conocimiento de la parte pasiva
2. Por secretaria, córrase traslado a la actualización de la liquidación del crédito arimada por el actor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3790f63932e9a2738ecf17abe1747773c118c1fc9a128a62a8063810dca07e6**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Insolvencia Rad: 2020-00121

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Poner de presente a la parte solicitante que deberá estarse a lo resuelto en auto admisorio por medio del cual se dispuso ordenar la inscripción de la presente providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 19 de la ley 1116 de 2.006. Sin embargo, por secretaría, remítase nuevamente la comunicación.
2. Previo a tomar las medidas procesales, se requiere nuevamente a la promotora designada para que informe si acepta o no el nombramiento efectuado, para tal fin, deberá comunicarse por el medio más expedito.
3. Requiérase a la parte solicitante para que cumpla con la carga procesal impuesta en el auto admisorio, adiado 22 de marzo de 2021.
4. La solicitante deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d305ef85f5ed211d6b0c845cb67d6933945d79546b24b3117738fbf449c858**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2021-00058

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de HECTOR ALEJANDRO MARTINEZ BUSTOS y en contra de TRANSPORTES PANELO S.A.S., por las siguientes sumas:

1. Representadas así:
 - \$2.951.358,67 cesantías.
 - \$ 15.208,90 intereses a las cesantías.
 - \$157.333,46 compensación en dinero de vacaciones.
 - \$314.666,92 prima de servicios.
 - \$ 3.467.268. sanción por no consignación del auxilio de cesantías.
 - Pago en razón de \$26.041,4 (Salario diario mínimo mensual legal vigente 2018) diarios por cada día de retardo, es decir desde el 23 de septiembre de 2018 hasta que se verifique su pago., por concepto de indemnización moratoria establecida en el art. 65 del CST.
2. Por la suma de \$500.000.00, por concepto de costas de primera y segunda instancia.
3. Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.
4. Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso., y/o Ley 2213 de 2022.
5. Se reconoce al Doctor EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986a9cac037177d8c0446d7fa1607c50d7f36f83a3c956ae406e0a0147812f52**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2021-00068

En atención a la solicitud presentada y a voces de la caución prestada por la parte demandante, el Despacho RESUELVE:

Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 46596. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p></p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f22bba119c46f9969f89ee8a1fad83f05c2b295c26955853c0cb1b22ad48f8b**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertinencia Rad: 2021-00162

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Archivo 27. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta emitida por parte de la Agencia Nacional de Tierras. La misma póngase en conocimiento de las partes.
2. Archivo 28. Téngase en cuenta la comunicación efectuada a la curadora *ad litem* designada dentro del asunto de marras, sin embargo y como quiera que a la fecha la misma no ha concurrido, se ordena requerirla nuevamente, para que acuda al llamado, póngase de presente que la aceptación es de forzoso cumplimiento.
3. Archivo 29. Para todos los efectos, téngase por debidamente inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión.
4. Archivo 30 y 31. Incorpórese al trámite la respuesta dada por parte de la Secretaría de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de La Vega Cundinamarca. La misma póngase en conocimiento de los extremos de la litis.
5. Archivo 32. Téngase por notificado al demandado ORLANDO GAITAN MAHECHA, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022. Adviértase que conforme certificación expedida se tiene que el mismo acuso recibido del mensaje de datos el 26 de septiembre de 2022, lo que nos permite inferir que guardó una actitud silente.
6. Archivo 35. Acéptese la renuncia al poder por parte de la abogada SHERLEY FIGUEREDO VARGAS, quien actuaba en representación de la parte demandante.

Póngase de presente a los demandantes lo aquí dispuesto a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado que represente sus intereses dentro del caso bajo estudio.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ba064cf4c69cf4378c66d6e87eee41a39d0612a671b8b7d939866113f00b76**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2022-00008

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Archivo 15. Agréguese a los autos las documentales que dan cuenta de la diligencia de notificación que resultó ser negativa.
2. Archivo 17. Por tener carácter legal, ACEPTASE la subrogación celebrada entre BANCO DE BOGOTÁ, y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG- contenida en el documento visible en el archivo PDF 17, cuaderno principal del expediente digital, respecto de los pagarés que aquí se ejecutan y, por las sumas de dinero allí señaladas.
3. Se reconoce personería al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder a él conferido.
4. Archivo 19. Téngase por notificado al ejecutado GIOVANNI HERNANDO DÍAZ SÁNCHEZ, conforme las disposiciones de la Ley 2213.

De cara a lo anterior, y conforme certificación expedida por enviamos comunicaciones S.A.S., vemos que el pasivo tuvo acceso al mensaje de datos el 17 de febrero hogaño. Por tanto, se ordena que por secretaría se contabilice el término con que cuenta el mismo para ejercer su derecho a la defensa.

5. Archivo 20. Se reconoce personería al Dr. ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ como apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos y para los fines indicados en el poder a él conferido.
6. Por secretaria, compártase el vínculo del expediente digital para que los integrantes de la litis procedan a hacer inspección ocular sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETÁ - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9252dc63c9d715f8e51311fd312f948508bc49c0ff21bdf69fb38612f9fe82d**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2022-00021

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Tener por notificada en debida forma a los ejecutados ERNEY ALFONSO VELÁSQUEZ TORRES, MARIAN YIDAURY VELÁSQUEZ LINARES Y NUBIA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LINARES, quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron medios exceptivos, los cuales fueron descorrido en tiempo por la parte ejecutante.
2. Reconózcase personería a la abogada Angela Nathalia Guillen Fonseca, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder a ella conferido.
3. Por secretaria, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, córrase traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.
4. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta emitida por parte de la Dian.
5. Incorpórese a los autos la misiva remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por medio de la cual se acredita el debido diligenciamiento de la medida cautelar decretada en el asunto de marras.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/05/2023, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6810c78fb3999eda3ab4605f00532f3165f325519f5fc9ef980c40afd7362901**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2022-00095

Atendiendo la documental que antecede, se dispone:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de cautela. No obstante, se requiere al togado para que indique el trámite dado al oficio 069, remitido vía mail el 21 de febrero hogaño
2. Ahora, en respuesta a la solicitud del apoderado y a voces del parágrafo 1º del art. 291 del Código General del Proceso, se precisa que se autoriza el desplazamiento por parte de la secretaría de este estrado judicial, a efectos de procurar, en compañía del solicitante, la notificación de forma personal del extremo pasivo. Por secretaría, comuníquese la hora y fecha dispuesta para tal fin.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729e4b1a53950bca6055ba3b2b70f951ede5a2199eb8789770fb654b157e987a**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00115

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Concédase efectos jurídicos a la notificación remitida por parte del demandante, conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2023.
2. Téngase por notificado al demandado JOHNY FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ, de manera personal, quien dentro del término procesal oportuno y a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos.
3. Reconózcase personería al abogado JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, como apoderado del pasivo en los términos y para los fines a él conferido.
4. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Laboral-, en providencia de 31 de marzo de 2023, que declaró la nulidad de las actuaciones surtidas por este estrado judicial a partir del 04 de diciembre de 2019.

Así las cosas, trabada la litis, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 85A del CPTSS, se señala el día 6 de junio de 2023, a la hora de las 10:30 am.

5. Ahora, y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 9:00 am, del día 6 del mes de junio de 2023, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10384cd614c30621a699cc16809a862fee4d8bcc365d528e4f3e109424298f9e**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad 2022-00137

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento oportuno las misivas que obran de archivo 033 a 041 del expediente digital.
2. No se concede efectos jurídicos a la notificación efectuada por parte del ejecutante como quiera que de la allegada no se advierte cabal cumplimiento de las previsiones de la Ley 2213 de 2022.
3. Ténganse notificado por conducta concluyente al demandado Sebastián Rincón Velásquez, conforme a los señalamientos previstos en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término de ley y córranse los respectivos traslados en la oportunidad a que haya lugar
4. Reconózcase personería al abogado Fabian Leonardo Leguizamón Garzón, como apoderado judicial del pasivo en los términos y para los fines del poder a él conferido.
5. Ahora, como quiera que el escrito visto en archivo 0043 se encuentra de las previsiones del numeral segundo del Artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso de la referencia hasta el 24 de noviembre de 2023, inclusive.

Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

6. Prevéngase a la secretaría para que en lo sucesivo evite hacer dobles ingresos al despacho.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb31342468c1f7a46476c6b53162937b5f968f2c0dcf1e9b07c83612d26526b**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>